



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA DE FALLO ORAL - ART. 373 DEL C. G. del P.

FECHA	24 de septiembre de 2020	HORA	9:00 am
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN

05001	31	03	006	2019	00016	00
--------------	-----------	-----------	------------	-------------	--------------	-----------

CLASE DE PROCESO: Verbal

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		C.C./NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	SANDRA MILENA CATAÑO PALACIO	39.358.493	X	
Demandante	STEFANÍA CARMONA CATAÑO	1.007.306.554	X	
Demandante	DANIELA CATAÑO PALACIO	1.035.877.557	X	
Demandante	JESÚS ENRIQUE GARCÍA BUILES	71.188.403	X	
Demandante	MERYELEN MORALES GUTIÉRREZ	1.035.876.934	X	
Apoderado	ANDRES FELIPE URIBE SUAREZ	70.329.681	X	
Demandado	JUAN PABLO SIERRA MORENO Rte. Legal Transportes La Sierra S.A.	8.103.192	X	
Demandado	DANIEL ARISTIDES AMAYA CORREA	1.044.505.097	X	
Apoderado	ALVARO NIÑO VILLABONA	5.736.026 T.P. No. 116.615	X	
Demandada	MARIA CONSTANZA ORTEGA REY Rte Legal Allianz Seguros S.A.	52.021.575	X	
Apoderado	JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ	10.933.550 T.P. No. 124.305	X	
Testigo	JORGE ANDRÉS GRAJALES LÓPEZ	98.704.357	X	
Testigo	JOHN FREDY LORA RESTREPO	98.766.605	X	
Testigo	DIEGO FERNANDO HENAO CIFUENTES	98.677.329	X	
Perito	DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ	80.206.336	X	
Apoderada Sustituta	STACY ANN GOEZ		X	
Apoderado Sustituto	JUAN JOSÉ GÓMEZ LASSO	1.037.653.027 T.P. 342.956	X	
Testigo	LILIANA MARÍN LÓPEZ	43.983.392		

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Fijación del Litigio	Cada una de las partes presentes se ratificó en la demanda y su contestación respectivamente.
Control de Legalidad	Sin lugar a tomar medidas de saneamiento.

PRACTICA DE PRUEBAS

Constancia Secretarial	Se solicitó la desconexión de las partes a excepción de los apoderados, a fin de recibir las pruebas.
Testimonial	Se recibió el testimonio de: JORGE ANDRÉS GRAJALES LÓPEZ JOHN FREDY LORA RESTREPO DIEGO FERNANDO HENAO CIFUENTES

Interrogatorio	Después de los testimonios recibidos se continuo con el interrogatorio del demandado DANIEL ARISTIDES AMAYA CORREA.
Pericial	Se realizó la ratificación del dictamen por parte del señor Daniel Ferney Labrador Gutiérrez
Interrogatorio	Se recibió la declaración de la codemandante SANDRA MILENA CATAÑO PALACIO.
Se suspendió la diligencia hasta el día de mañana siendo las 07:35 p.m.	
Se reanuda la audiencia siendo las 9:04 a.m. del 25 septiembre de 2020	
Auto Sus.	Realizada la presentación de los apoderados de las partes se reconoció personería a la abogada Stacy Ann Goez como apoderada sustituta para representar a los demandados Transportes La Sierra S.A. y Daniel Aristides Amaya Correa Igualmente, se reconoció personería al abogado Juan José Gómez Lasso como apoderado sustituto, identificado con c.c. 1.037.653.027, y T.P. 342.956, para representar a Allianz Seguros S.A.
Testimonial	Se recibió el testimonio de LILIANA MARÍN LÓPEZ
Interrogatorio	Se realizó interrogatorio de los demandados: JUAN PABLO SIERRA MORENO, representante legal de Transportes La Sierra S.A. MARIA CONSTANZA ORTEGA REY. representante legal de Allianz Seguros S.A. Posteriormente, se recibió el interrogatorio de los codemandantes, en su orden: STEFANÍA CARMONA CATAÑO JESÚS ENRIQUE GARCÍA BUILES. MERYELEN MORALES GUTIÉRREZ DANIELA CATAÑO PALACIO
Auto Interlocutorio	Limita testimonios, declara la no necesidad de recaudar los testimonios de Omar Humberto Saldarriaga Zapata y Adriana Patricia Castaño Cañas. Declara cerrada etapa probatoria Corre traslado para presentar alegatos de conclusión.
Alegatos de Conclusión	
	Reasume poder el abogado JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ, apoderado de Allianz Seguros S.A.
Alegatos	Presentaron sus alegatos, en su orden: El apoderado de la parte demandante La apoderada de Transportes La Sierra S.A.S. y Daniel Amaya. El apoderado de Allianz Seguros S.A.
Sentencia	
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,	
FALLA:	
PRIMERO: No accede a las pretensiones de la demanda, por las razones enunciadas en las consideraciones de esta sentencia.	

SEGUNDO: Declara probadas las excepciones de causa extraña, culpa exclusiva de la víctima o Inexistencia de responsabilidad, formuladas por las partes demandadas en las respectivas respuestas a la demanda.

No se hará pronunciamiento al llamamiento en garantía como consecuencia de la prosperidad de las excepciones formuladas por las partes demandadas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada, conforme lo indicado en las consideraciones de este fallo, dichas costas incluirán las agencias en derecho, en los términos fijados, igualmente, en las motivaciones de esta providencia.

CUARTO: Esta providencia queda notificada a presentes y ausentes en estrados.

QUINTO: Frente a esta providencia es posible interponer el recurso de apelación de conformidad con los artículos 321 a 328 del Código General del Proceso y bajo las reglas que para dicho recurso se han establecido en el Decreto 806 del año 2020 y conforme los parámetros de las sentencias SU 418 de septiembre 11 del año 2019 de la Corte Constitucional y en la sentencia del 21 de junio del año 2017 en el radicado 2017-1328 de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil.

Recursos	Parte Demandante Recurso de Apelación.
Auto	Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala de Decisión Civil. El efecto se determina una vez se presente el escrito de reparos concretos en forma digital.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada siendo las 06:43 p.m. del 25 de septiembre de 2020.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Edwin Marquez Rios.
Secretario ad-hoc.